



SELLO QUARTO, OVAREN-
VA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

en el presente año con el motivo al acuerdo del Ayuntamiento
sobre que dixeran hazer el vino que compravan para hacer agueda
diome; que recoloroj que era para imponer en las muga conca
bus, que debian satisfacer por dho Comunas, ha dado margen
aque entons Comunas el vino en aquel entons agueda de ca
da arroba, en el dia no lo quieran pagar. uti dicitur y medio. Cuyo
perjuicio multa por de contado contra los Cocheros: Y para que todo
corra a los Españoles, y se arrolen a eni acuerdo, selun pare
cerim. vni de curso; y se publique q. no se oxide dho agueda
por dho Comuna a vino para agueda diome; Y que la
Comunion q. sobre esto era conferida al Sr. D. Juan Toncilla
y D. J. B. Burque

Por el Sr. D. Alex.^o de Campo Redondo se hizo presente que a
renovar seba a pelar. que poria y el Sr. D. Juan Bautista. Vni
Interpucion como Comunario, y se hizo dha sentencia pro
nunciada por el Sr. D. J. B. Burque con Juan Bautista Cuero
y Juan Bautista Carola y a que dio cuenta en el Ayuntamiento
celebrado en diez y siete de los Corrientes, fecha audido a 5 de
y de un. a la d. Chancilleria y obtenidos misra confra a seime
y uno al mismo por la que se manda ser remitida original en los autos
y apoder al Sr. D. Camara D. Antonio Cabreru Zavallos cita
dar la parte a si a que esta Villa Interuida, an vista de al
D. J. B. Burque, como se fu propuesta en el dia y a que se enuelva sobre ello
lo oportuno; y en vista de la Villa a todo acuerdo se requiera
concha al Sr. D. J. B. Burque, a la d. Justicia por lo que esta promouido en
quanto a un Cumplim.^o Y para supregar los alimentos en
su seguida, y peso de lo que se a deudare de libe contra a

